

ITSS

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN
DOCENTE DEL INSTITUTO
TECNOLÓGICO SUPERIOR
ITSS**

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR SPEEDWRITING

El futuro lo decides tú

REGLAMENTO DE EVALUACION DOCENTE
INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR SPEEDWRITING

CONSIDERANDO:

Que, En la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 6.1. de derechos a los docentes en el literal correspondiente dice: e) Someterse periódicamente a los procesos de evaluación;

Que, En la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 151 en la parte pertinente manifiesta dice “Art. 151.- Evaluación periódica integral.- Las y los profesores se someterán a una evaluación periódica integral según lo establecido en la presente Ley y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y las normas estatutarias de cada institución del Sistema de Educación Superior, en ejercicio de su autonomía responsable. Se observará entre los parámetros de evaluación la que realicen los estudiantes a sus docentes. El personal académico podrá ser cesado en sus funciones por los resultados de sus evaluaciones, observando el debido proceso, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior o la normativa que el órgano rector del trabajo determine para el caso del personal académico de las instituciones de educación superior particulares. La cesación de funciones será considerada causa legal para la terminación de la relación laboral en el régimen especial para el personal académico de las instituciones de educación superior particulares según lo dispuesto en esta ley. En función de ese régimen las instituciones de educación superior establecerán una normativa interna para el efecto.”

Que, En el Estatuto del ITSS se define la evaluación docente como parte integral de la función académica, siendo necesario reglamentar el proceso para dar cumplimiento a las normas emitidas por los organismos rectores;

Que, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

RESUELVO, expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DOCENTE DEL
INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR SPEEDWRITING

CAPÍTULO I:

ASPECTOS GENERALES:

Artículo 1.- Del ámbito de aplicación: El presente Reglamento de Evaluación Docente se aplicará en el proceso de evaluación del trabajo y el desempeño de los docentes del Instituto Tecnológico Superior Speedwriting, que tengan relación con la Planificación Académica. La evaluación estará relacionada con los siguientes componentes: cumplimiento de las actividades, evaluación de los estudiantes, heteroevaluación, autoevaluación docente y evaluación por pares, co-evaluación. Los instrumentos de evaluación serán elaborados por el Consejo Académico y Aprobados por la Dirección Ejecutiva.

Artículo 2.- Objetivos: Son objetivos de la evaluación:

- a) Mejorar la calidad del trabajo y desempeño de los docentes del Instituto
- b) Proveer a los docentes la información sobre la percepción que los directivos y especialmente los estudiantes, tienen de su desempeño, para retroalimentar los procesos docentes.
- c) Identificar las fortalezas y áreas a mejorar de los docentes con el propósito de fomentar el desarrollo profesional.
- d) Garantizar la estabilidad y promoción del personal docente.

Artículo 3.- Condiciones del proceso de evaluación. - Para la realización del proceso de evaluación del desempeño de los docentes, el Instituto garantizará:

- a) La difusión a los docentes de los resultados y retroalimentación en base a los resultados y,
- b) La objetividad, claridad y transparencia en el diseño y la implementación del proceso de evaluación.

Artículo 4.- Actores del proceso de evaluación del trabajo y desempeño docente: Son actores del proceso de evaluación:

- a) El docente como evaluado.
- b) Docentes pares.
- c) Los estudiantes, que emiten sus opiniones y juicios valorativos sobre el desempeño de la actividad del docente y;
- d) Las autoridades y Coordinadores del Instituto.

Artículo 5.- Modalidades de Evaluación Docente: La evaluación se realizará a través de tres modalidades que se interrelacionan y complementan: autoevaluación, evaluación por pares co-evaluación y la hetero-evaluación.

La autoevaluación es la evaluación que el docente realiza sobre su trabajo académico y desempeño docente a través de los instrumentos de evaluación del ITSS.

La coevaluación o evaluación por pares es la evaluación que realizan otros docentes o comisiones especiales de docentes, así como los directivos sobre el conjunto de las actividades de un profesor a través de los instrumentos de evaluación del ITSS así como de la autoridades en la evaluación de la gestión.

La Hetero-evaluación Es la que realizan los estudiantes a la actividad académica desarrollada por el docente.

CAPITULO II:

COMPONENTES DE LA EVALUACIÓN:

Artículo 6.- Autoevaluación: La evaluación que realiza el docente sobre su propio trabajo, se lo efectuará mediante un cuestionario. La elaboración del cuestionario será de responsabilidad de la Comisión de Evaluación, la ejecución de la evaluación estará a cargo de la Dirección Ejecutiva del Instituto.

Artículo 7.- Coevaluación o Evaluación por Pares: Esta evaluación será realizada por otros docentes, los mismos que serán seleccionados por el Consejo Académico o su delegado. La visita in situ podrá ser realizada desde el primer día de clases hasta el último día de clases al término del semestre académico. Para efectos de la evaluación los pares deberán considerar como fuente primaria de información que servirá para contrastar con esta evaluación, el informe de autoevaluación realizado por el docente.

La Coevaluación Es la ejecución de las obligaciones que tiene el docente con la Institución, según su planificación académica:

- a. Asistencia y participación en reuniones y/o actividades programadas por el ITSS.
- b. Evaluación del informe de actividades y otros documentos requeridos por las autoridades del ITSS.
- c. Cumplimiento con los horarios de clases.
- d. Elaboración de planes, programas de estudio y participación en el diseño y revisión curricular.
- e. Preparación de material didáctico
- f. Cumplimiento en la entrega de calificaciones
- g. Cumplimiento del programa de las materias a su cargo.
- h. Cumplimiento como evaluador por pares.
- i. Dirección de proyectos profesionales de grado concluido.
- j. Revisión de proyectos profesionales de grado.
- k. Consejerías o tutorías Dentro de la Co-evaluación las Autoridades medirán el nivel de gestión cuyo informe será promediado con el informe emitido por los pares evaluadores.

Artículo 8.- Hetero-evaluación: Es la ejecución de las obligaciones que tiene el docente con el estudiante, según su planificación académica; deberán aplicarse dos instrumentos que permitan contar con una visión del trabajo del docente al principio y al final del semestre, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a. Asistencia académica al estudiante fuera de las horas de clase.
- b. Socialización de criterios de evaluación al inicio del semestre de clases.
- c. Aplicación de criterios de evaluación socializados al estudiante al inicio del semestre de clases.
- d. Socialización del sílabo al inicio del semestre de clases.

f. Preparación de material didáctico.

g. El docente permite la revisión de las evaluaciones previas a que sean asentadas en secretaría.

h. El docente realiza un proceso de retroalimentación de las tareas, previo a que los temas tratados en ellas sean evaluados.

i. El docente realiza un proceso de retroalimentación de las evaluaciones.

j. Interacción entre el docente y estudiantes.

k. Dirección de proyectos profesionales de grado concluido.

l. Revisión de proyectos profesionales de grado.

m) Utilización de variedad de métodos y técnicas de enseñanza, incluyendo la investigación,

n) Organización y secuencia de contenido, con respecto al sílabo. b. Uso del tiempo en el curso. c. Planificación del calendario de actividades del curso.

m. Utilización de variedad de métodos y técnicas de enseñanza, incluyendo la investigación,

n). Organización y secuencia de contenido, con respecto al sílabo.

o) Uso del tiempo en el curso.

p) Planificación del calendario de actividades del curso.

La evaluación debe hacerse por cada curso (materia, asignatura), una vez por período académico, tomando en cuenta la modalidad de trabajo académico.

Art. 9.- La valoración de los distintos componentes y subcomponentes se registrará por el siguiente cuadro:

COMPONENTES	PUNTOS	SUBCOMPONENTES
Autoevaluación	20 puntos	Asistencia académica. Socialización de criterios de Evaluación. Aplicación de criterios de Evaluación. Socialización del sílabo. Preparación de material didáctico. El docente permite la revisión de las evaluaciones. Retroalimentación Interacción entre el docente y estudiantes. Dirección de proyectos Revisión de proyectos profesionales de grado Utilización de métodos y técnicas de enseñanza

		Organización y secuencia de contenido, con respecto al sílabo Uso del tiempo en el curso Planificación del calendario de actividades del curso.
--	--	---

CAPITULO III:

CRITERIOS DE EVALUACION DOCENTE

Artículo 10: Los criterios que el Docente debe considerar en su Evaluación Docente son:

1. Diseño de experiencias educativas: Destrezas técnicas para planificar el curso, establecer secuencias de contenido y seleccionar actividades que ayuden a los estudiantes a aprender. Incluye destrezas para diseñar, desarrollar e implantar herramientas y procedimientos para la evaluación de los resultados de aprendizaje de los estudiantes:

- a. Utilización de herramientas audiovisuales apropiadas para facilitar y evaluar los aprendizajes.
- b. Organización y secuencia de contenido.
- c. Conocimiento que tienen los estudiantes sobre cómo se llevará a cabo la evaluación.

2. Promoción del aprendizaje – comunicación clara de información, conceptos y actitudes:

- a. Presentación de los objetivos o expectativas del curso a los estudiantes,
- b. Utilización de variedad de métodos y técnicas de enseñanza, incluyendo la investigación,
- c. Dominio de los métodos y técnicas que utiliza,
- d. Destrezas de comunicación.
- e. Manejo de los recursos audiovisuales.
- f. Receptividad hacia la presentación de puntos de vista diferentes, retrocomunicación y sugerencias de los estudiantes.
- g. Interacción entre el docente y estudiantes y entre estudiantes.

3. Producción de materiales didácticos – materiales impresos, audiovisuales y computadorizados que prepara el docente con el fin de facilitar el aprendizaje de los estudiantes:

- a. Tipo y cantidad de materiales – incluye materiales impresos, audiovisuales y computadorizados.
- b. Brevedad, precisión y claridad en la redacción.

c. Calidad técnica (ejemplo: puede verse y leerse fácilmente).

d. Utilidad para el estudiante (grado en que facilita el aprendizaje en el estudiante).

4. Administración de la enseñanza - Destrezas para manejar eficientemente un curso:

a. Retro comunicación temprana a los estudiantes de los resultados de las evaluaciones.

b. Uso del tiempo en el curso.

c. Planificación del calendario de actividades del curso. En el caso de los docentes que dicten más de una materia o dicte la misma materia en diferentes paralelos, la calificación efectuada por los estudiantes, será el promedio de las calificaciones obtenidas por dicho profesor en todos los cursos a su cargo. La evaluación debe hacerse por cada curso (materia, asignatura), una vez por período académico, tomando en cuenta la modalidad de trabajo académico.

Artículo 11.- Informe de Evaluación Docente: El Consejo Académico considerará para el informe de evaluación docente, los siguientes elementos:

a) Resultados: La evaluación relacionada con los componentes de los que hace referencia el presente Reglamento y los resultados del informe emitido por los pares;

b) Propuesta de mejoramiento: En el caso de ser requerido se indicará al docente el área y el acuerdo de mejora.

Artículo 12.- Expediente del Docente: La Dirección Administrativa, llevará el archivo de los informes semestrales de la evaluación del docente, y establecerá las normas necesarias para organizar los expedientes personales de los docentes.

CAPÍTULO III.

PERIODOS DE LA EVALUACIÓN Y PLAZOS:

Artículo 13.- Períodos de las evaluaciones: El informe de Evaluación Docente descrito en el presente reglamento, se realizará una vez por cada periodo académico y deberá ser remitido el resultado a cada docente, y en caso de tener menos de 85% deberá realizar una retroalimentación.

Artículo 14.- Notificación: El Consejo Académico, en un plazo no mayor de 15 días laborables, después de aprobado el informe, notificará los resultados finales al docente.

Artículo 15.- Recurso de Apelación: El docente que no esté de acuerdo con los resultados de su evaluación, podrá apelar ante la misma Comisión Académica por escrito y de manera sustentada, dentro del término de 15 días laborables contados a partir de su notificación. De ser aceptada la apelación mediante resolución por escrito, la Dirección Académica revisará el caso y resolverá sin ningún otro trámite, dentro de quince días hábiles contados desde su aceptación; resolución que será definitiva y será notificada por escrito, por el Director Académico, al evaluado y la Dirección Administrativa.

CAPÍTULO IV:

DE LOS PROCESOS DE REMEDIACIÓN:

Artículo 16.- Para los docentes en general: Los docentes contarán con un plan de capacitación semestral, en la que se abordarán temas que posibilitarán su excelencia académica.

Artículo 17.- Para los docentes con evaluación deficiente en dos periodos consecutivos: contarán con una semana adicional de capacitación semestral durante dos semestres consecutivos en su periodo vacacional.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera: La evaluación docente de los directores (académica, comisiones, departamentos) será realizada por la Dirección Ejecutiva.

DISPOSICIÓN FINAL :

UNICA: El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su socialización a la comunidad del Instituto.

Dado en la ciudad de Guayaquil, fecha firma.